

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 933-2014-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio Nº 003-2014-CAPMINUNAC (Expediente Nº 01020834) recibido el 24 de diciembre del 2014, mediante el cual el Coordinador General de Logística de la Capacitación de Profesores de Colegio Postulantes a cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas en la Universidad Nacional del Callao, solicita regularizar el Encargo Interno, por única vez, por el dinero depositado tardíamente por el Ministerio de Educación, según el Convenio Nº 517-MINEDU-UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre del 2014, el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Callao, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Capacitación Excepcional de Postulantes al "Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014";

Que, conforme se desprende del Compromiso de las Partes, contenido en la Cláusula Quinta del acotado Convenio, el Ministerio de Educación debió efectuar el depósito correspondiente para sufragar los gastos demandados por la alimentación y separatas para los docentes capacitadores y alumnos participantes por los días 08, 09, 15 y 16 del 2014;

Que, obra en autos el reporte 20138705944 UNAC/ CPP CONVENIOS, en el cual se aprecia que el Ministerio de Educación, a través del Programa Educación para Todos, efectuó un depósito en el Banco Scotiabank a la cuenta de la Universidad Nacional del Callao con fecha 17 de diciembre del 2014; siendo que dicho depósito debió efectuarse a fines del mes de noviembre para sufragar los gastos antes mencionados;

Que, con Encargo Interno Nº 091, con Registro SIAF Nº 3894, se giró al profesor Lic. LUIS WHISTON GARCÍA RAMOS, Coordinador General de Logística del acotado Curso, por la suma de S/. 69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos nuevos soles);

Que, mediante el Oficio del visto, el Coordinador General de Logística de la Capacitación a Postulantes a cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas en la Universidad Nacional del Callao, solicita regularizar el Encargo Interno, por única vez, por el dinero depositado tardíamente por el Ministerio de Educación, según el Convenio Nº 517-MINEDU-UNAC;

Que, al respecto, la Oficina de Planificación, mediante Informe Nº 1598-2014-UPEP-OPLA informa que existe crédito presupuestal para atender dicho pedido, hasta por la suma de S/. 69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos nuevos soles), para que las unidades dependientes de la Oficina General de Administración ejecuten dentro de los alcances del Sistema Administrativo de su competencia y de cumplir con el Art. 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EE/77.15, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración

Central, Meta 06, Específica del Gasto 2.3.1.1.1.1: Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, hasta la suma de S/. 33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos nuevos soles); y Específica del Gasto: 2.3.2.2.4.4: Servicios de Impresiones, Encuadernación y Empastado, hasta por la suma de S/. 36,000.00 (treinta y seis mil nuevos soles); señalando que para ejecutar dicho gasto se hace necesario que la Oficina de Contabilidad y Presupuesto solicite la certificación correspondiente a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confiere al Rector el Art. 33º de la Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, por única vez, la regularización del Encargo Interno N° 091, con Registro SIAF N° 3894 de fecha 16 de diciembre del 2014, por la suma de S/. 69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos nuevos soles), por el dinero depositado tardíamente por el Ministerio de Educación, según el Convenio N° 517-MINEDU-UNAC.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 06, Específica del Gasto 2.3.1.1.1.1: Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, hasta la suma de S/. 33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos nuevos soles); y Específica del Gasto: 2.3.2.2.4.4: Servicios de Impresiones, Encuadernación y Empastado, hasta por la suma de S/. 36,000.00 (treinta y seis mil nuevos soles), de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OCI, OAL, OGA, OCP, OFT e interesado.